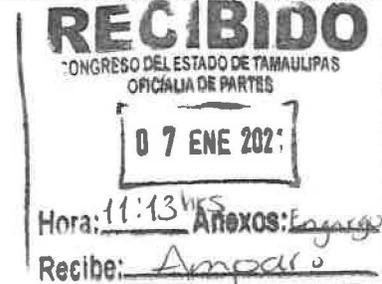




Gobierno Municipal de
Matamoros

H. Matamoros, Tam., a 21 de diciembre de 2020.

Oficio número 21122020/707.



DIP. GERARDO PEÑA FLORES.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
VICTORIA, TAM.

Con base en las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comunico a esa Honorable Representación Popular que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de los corrientes, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio y las construcciones adheridas a él, ubicado en el fraccionamiento Lomas de San Juan, y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, inmueble que será utilizado para la operación de una escuela de educación secundaria y plaza cívica.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 51 del ordenamiento mencionado, le envío en archivo adjunto la iniciativa de decreto y anexos correspondientes, para estudio y aprobación, en su caso, por esa Honorable Asamblea Legislativa.

Al agradecer de antemano su atención, sólo me queda valerme de la oportunidad para expresar a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. FEDERICO A. FERNÁNDEZ MORALES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

c.c.p. Secretario General del Congreso.
c.c.p. Archivo.



H. Matamoros, Tam., a 21 de diciembre de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO.

MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ, SEGUNDO SÍNDICO Y LIC. FEDERICO A. FERNÁNDEZ MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3º, 4º, 49 fracciones II IV, XX y XXI, 51 fracción III, inciso b, numeral 2, penúltimo párrafo, 53, 54, 55 fracción VI y 60 fracciones XII, XVII y XVIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular a promover iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación secundaria y plaza cívica, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo previsto por las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

En su oportunidad, esa Honorable Representación Popular expidió mediante el Decreto LII-7, de fecha 2 de febrero de 1984, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que en su artículo 3º detalla que el Municipio es una institución de orden público, dotado



de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Por su parte, el artículo 49 del ordenamiento antes mencionado otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; y las obligaciones de intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal; de fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley; y de auxiliar a las autoridades federales y estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes, así como en la atención de los servicios públicos encomendados a ellas.

En ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de México, a través del Programa de Mejoramiento Urbano correspondiente al ejercicio fiscal 2019, realizó la ejecución del proyecto de construcción de una escuela secundaria en un predio propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Lomas de San Juan.

Derivado de lo anterior, en fecha 3 de abril del año en curso, la dependencia federal mencionada y el Municipio de Matamoros, Tamaulipas suscribieron el Acta relativa a la entrega y recepción física de los trabajos relacionados con la "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA (MANZANA 77, CALLE SAN PATRICIO ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ EN FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN, EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS), consistentes en: 3 edificios de un nivel con 3 aulas cada uno; 1 edificio con un salón de cómputo, un aula laboratorio, cuarto de intendencia y bodega; dos edificios de un nivel con dos aulas cada uno; un edificio central con un área para cooperativa, servicio médico, sanitarios para alumnos y maestros y un área administrativa que se divide en oficina de dirección – administración, sala de juntas, dos oficinas y sanitarios para administrativos; y una bodega general. Un aula audiovisual, una biblioteca, dos canchas de usos múltiples, áreas verdes en todo el conjunto, dos patios centrales, uno cubierto con estructura metálica y multitecho; los módulos están fabricados a base de estructura de concreto reforzado con muros de tabique vidriado, losas



nervadas, equipados con aire acondicionado y las instalaciones necesarias, en un área de 8,241.26 m². Teniendo el municipio, desde esa fecha, la posesión, la guarda y custodia total de las obras materia de la referida acta. ^(Anexo 1)

Cuyos planos del proyecto de construcción ^(Anexo 2) cuentan con la certificación de la infraestructura física educativa que expide el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, a través de su Dirección General, mediante el oficio número D.G./267/2020, de fecha 3 de agosto del presente año ^(Anexo 3), con base en los estudios de verificación efectuados en las instalaciones y la aplicación de las normas técnicas existentes, para determinar el grado de calidad de la infraestructura física de una institución educativa, respecto de todos los elementos estructurales y de soporte técnico que contribuyen a la funcionalidad de las instituciones educativas y al crecimiento personal, capacitación y adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas del educando, constatando que la instalación educativa para el desarrollo de una escuela secundaria pública en modalidad presencial ubicada en calle San Patricio s/n del fraccionamiento Lomas de San Juan, de este municipio, cumple con los estándares y especificaciones técnicas de nivel educativo Básico, del Tipo 2, Clase Pública, conforme a los artículos 17, 20, 21 y 22 de la Ley de Infraestructura Física Educativa vigente en el estado y los lineamientos emitidos para esta materia.

Previamente, en fecha 20 de febrero del actual, la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, a través del oficio número SET/SPL/0269/19-20, solicitó a la Presidencia Municipal de Matamoros entre la documentación para la tramitación de la autorización de clave de centro de trabajo y que la escuela secundaria construida en el fraccionamiento Lomas de San Juan esté en condiciones de operar, el acta de donación del terreno. ^(Anexo 4)

En ese sentido, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 4 fracciones V y XXXVIII que las áreas de cesión son las superficies de terreno que los fraccionadores deben donar al Ayuntamiento a título gratuito para destinarse a áreas verdes y equipamiento urbano, que será inalienable, intransmisible, imprescriptible e inembargable, con excepción de lo



dispuesto por la misma ley; y describe el equipamiento urbano como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas de traslado y de abasto.

En consecuencia, en fecha 3 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, a través del oficio número CU420/2020, emitió la factibilidad para la donación y el plano de localización de un predio ubicado en el fraccionamiento Lomas de San Juan, en la calle San Patricio, con superficie de 13,423.95 m² e identificado como Manzana 77, Lote 1, catalogado como área de equipamiento, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 251.50 m y colinda con calle San Patricio; al Sur, en 3 líneas quebradas: la primera de 162.56 m y la segunda de 13.54 m y colindan con camino vecinal y la tercera de 58.03 m y colinda con subestación de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); al Este, en 2 líneas quebradas: la primera de 55.00 m y colinda con Benito Juárez y la segunda de 98.94 m y colinda con subestación de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.). ^(Anexo 5)

Bien inmueble que fue adquirido por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas mediante contrato de cesión que obra en la escritura pública número 505, volumen décimo primero, de fecha 5 de diciembre de 2001, ante la fe del Lic. Luis Hervey Villarreal García, Notario Público número 84, en ejercicio en esta ciudad e inscrita en el Instituto Registral y Catastral bajo la finca número 134381. ^(Anexos 6 al 10)

Por su parte, ese Honorable Congreso del Estado expidió mediante el Decreto No. LVIII-1143, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 4, de fecha 11 de enero de 2005, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que en su artículo 5, numeral 1, inciso i, dispone que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, establece que para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.

Lo anterior, atendiendo a la clasificación que de los propios bienes señala la referida ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32; a saber:

“Artículo 13. *Los bienes del Estado o de los Municipios del mismo, pueden ser:*

- a).- Bienes del dominio público; o**
- b).- Bienes del dominio privado.**

...

Artículo 19. *Son bienes del dominio privado, aquellos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.*

Artículo 20.

1.- Son bienes del dominio privado:

- a).- Los muebles e inmuebles no comprendidos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de esta ley;**
- b).- Los ubicados dentro del territorio del Estado que puedan ser enajenados; ...**
- f).- Los inmuebles que por cualquier título adquieran el Estado o los municipios en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público. ...**

Artículo 21. *Los bienes referidos en el artículo anterior pasarán a formar parte del dominio público cuando sean destinados al uso común o a un servicio público. ...*

...

Artículo 29. *Los bienes del dominio privado estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y serán utilizados por los poderes del Estado y los Municipios para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.*

Artículo 30. *Los inmuebles del dominio privado del Estado y de los Municipios son inembargables e imprescriptibles.*



...

Artículo 32.

1.- Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos:

...

IV.- Donación en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos; ...”

Así como tomando en cuenta las disposiciones del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que en su artículo 11 establece que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se regirá por sus disposiciones; y describe en su diverso 664, entre los bienes inmuebles, el suelo y las construcciones adheridas a él, así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido.

Y considerando las atribuciones que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto LVII-67, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 85, de fecha 23 de octubre de 1999, confiere al Ayuntamiento en esa materia, en su artículo 13 fracciones III y IV, referentes a la creación de planteles educativos y la donación o facilitación, en la medida de sus recursos, de terrenos para la construcción de edificios escolares que favorezcan el desarrollo de la educación.

Sin embargo y toda vez que del Acta relativa a la entrega y recepción física de los trabajos relacionados con la “CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA (MANZANA 77, CALLE SAN PATRICIO ENTRE CALLE BENITO JUÁREZ EN FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN, EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS), identificada como **anexo 1** de la iniciativa que nos ocupa, se desprende que las referidas obras se construyeron en una área de 8,241.26 m² y que en la factibilidad de donación del predio y en el plano de localización emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, identificados como **anexo 5** de la presente

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación secundaria y plaza cívica.



iniciativa, se establece una superficie de 13,423.95 m², en fecha 28 de octubre del presente año, la referida dependencia municipal, a través del oficio número SEDUE-806/2020, emitió justificación técnica de la distribución de áreas correspondientes a la construcción de la infraestructura educativa secundaria, realizada dentro del Programa de Mejoramiento Urbano correspondiente al ejercicio fiscal 2019, mencionando que dado el impacto urbano, social y el aprovechamiento del área de equipamiento restante se evaluó, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano del Gobierno de México, llevar más allá el alcance del proyecto arquitectónico, creando un espacio integral mediante la construcción de una plaza para eventos cívicos en beneficio del plantel educativo, requiriéndose para ello la superficie total de 13,423.95 m² del área de equipamiento, distribuida de la siguiente manera: 8,242.26 m² para el plantel educativo y 5,181.69 m² para la plaza cívica. (Anexo 11)

Por lo que una vez analizados tanto los argumentos expuestos como los elementos técnicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, los integrantes de las Comisiones de Oficialía Mayor y de Educación dictaminaron procedente la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Lomas de San Juan con superficie de 13,423.95 m² y las construcciones adheridas a él, consistentes en un plantel educativo en una superficie de 8,241.26 m² y una plaza que se destinará para eventos cívicos en área restante de 5,182.00 m² y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación secundaria y plaza cívica. (Anexo 12)

En los términos anteriores, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 17 de diciembre del año en curso, a la cual asistieron 23 de sus 24 integrantes, aprobó por unanimidad de los presentes el acuerdo respectivo. (Anexo 13)

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PLAZA CÍVICA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación secundaria y plaza cívica.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas que se refiere cuenta con las siguientes características:

Localización: Manzana 77, Lote 1, Fraccionamiento Lomas de San Juan, calle San Patricio.

Superficie total: 13,423.95 m².

Medidas y colindancias: Al Norte en 251.50 m y colinda con calle San Patricio; al Sur en 3 líneas quebradas: la primera de 162.56 m y la segunda de 13.54 m y colindan con camino vecinal y la tercera de 58.03 m y colinda con subestación de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); al Este en 2 líneas quebradas: la primera de 55.00 m y colinda con calle Benito Juárez y la segunda de 98.94 m y colinda con subestación de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).

Construcciones: 3 edificios de un nivel con 3 aulas cada uno; 1 edificio con un salón de cómputo, un aula laboratorio, cuarto de intendencia y bodega; dos edificios de un nivel



con dos aulas cada uno; un edificio central con un área para cooperativa, servicio médico, sanitarios para alumnos y maestros y un área administrativa que se divide en oficina de dirección – administración, sala de juntas, dos oficinas y sanitarios para administrativos; y una bodega general. Un aula audiovisual, una biblioteca, dos canchas de usos múltiples, áreas verdes en todo el conjunto, dos patios centrales, uno cubierto con estructura metálica y multitecho; los módulos están fabricados a base de estructura de concreto reforzado con muros de tabique vidriado, losas nervadas, equipados con aire acondicionado y las instalaciones necesarias.

Superficie de construcción del plantel educativo: 8,241.26 m2.

Superficie de construcción de la plaza cívica: 5,182.00 m2.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ATENTAMENTE

**MTRO. MARIO ALBERTO LOPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FEDERICO A. FERNÁNDEZ
MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C.P. ISIDRO JESUS VARGAS
FERNÁNDEZ
SEGUNDO SÍNDICO**